



ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2023-MPA

Ascope, 19 de Julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Oficio N° 022-2023-GRLL-GGR-GRSA/AAA; Informe N° 090-2023-MPA/GDS-SGMyPV/ERRM; Informe N° 346-G.D.S-MPA y Informe Jurídico N° 154-2023-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el artículo 2, numeral 2.1. prescribe que: "En cada Municipalidad Provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es probado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, modifica el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 27470, en el último párrafo establece que: "Los integrantes del



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, adjunto al expediente se tiene las opiniones técnicas favorables de Especialista de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de la Gerente de Desarrollo Social y además se tiene el Informe Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye que es procedente la Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche, y que se eleven los actuados a sesión de concejo municipal para que proceden de acuerdo a sus atribuciones.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, previo debate correspondiente, en Sesión Ordinaria de la fecha, se aprobó conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Provincia de Ascope – La Libertad y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Ascope, para el periodo de dos años, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ	LIC. MARIA DEL ROSARIO CORTIJO IZQUIERDO Alcaldesa Provincial de Ascope
FUNCIONARIA MUNICIPAL	Abg. ECATERINA RODRIGUEZ MERCADO Especialista en Programas Sociales
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	Lic. GRETTA CAROLINA CHUQUIPOMA LESCANO
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	Sra. MARIA JOSEFINA RUIZ ARROYO Sra. KELLY GEOVANNA JULCAMORO VILLANUEVA Sra. CINTHIA MIUREL DIAZ LUJAN
REPRESENTANTE DE LAS ASOC. DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	AUX AGROP. ALVARO ORBEGOSO PRETEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad del Programa del Vaso de Leche, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA